

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nº 13.991

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 170 de 21 de octubre de 1959, por el cual se abre un crédito suplemental.
Contrato Nº 28 de 12 de noviembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Francisco Rodríguez B.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 37 de 9 de enero de 1957, por el cual se hacen nombramientos.
Decreto Nº 39 de 9 de enero de 1957, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Industrias
Resolución Nº 1º de 1º de septiembre de 1959, por la cual se ordena devolución de una fianza.

Departamento de Minas
Resolución Ejecutiva Nº 19 de 7 de septiembre de 1959, por la cual se toma nota de la renuncia de unos derechos mineros.
Resolución Ejecutiva Nº 20 de 7 de septiembre de 1959, por la cual se declara caducados unos derechos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 170

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 24,728.00, imputable al Ministerio de Relaciones Exteriores, necesario para reforzar las partidas de Sobretiempo, Viáticos y Transporte e Imprevistos de dicho Ministerio, así:

0500101.104	B/. 2,000.00
0500601.207	21,146.36
1400405	1,581.64

B/. 24,728.00

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma de B/. 24,728.00 en las siguientes partidas, así:

0500601.101	B/. 16,700.00
0500601.201	5,883.00
0500701.101	1,000.00
0500701.201	575.00
0500502.101	530.00
0500202.101	40.00

B/. 24,728.00

Que el Ministro de Educación en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, el Sub-Contralor General de la República, de acuerdo con el último inciso del Artículo 1152 del Código Fiscal, mediante oficio Nº 148-DP de 15 de septiembre del año en curso, manifestó que la solicitud en referencia es viable:

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 40 de 29 de

septiembre del presente año, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del año en curso, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de B/. 24,728.00 para reforzar los artículos 0500101.104, 0500601.207 y 1400405, en B/. 2,000.00, B/. 21,146.36 y B/. 1,581.64, respectivamente, mediante la reducción de la cantidad total de B/. 24,728.00 en las seis (6) partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto, por la cuantía allí señalada respecto a cada una de ellas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, soltero, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-30-79, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 2949, de 16 de octubre de 1959, dictada por este mismo conducto, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Francisco Rodríguez Barragán, varón, mayor, panameño, soltero, Mecánico, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-10164, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el Comprador, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: Declara la Nación que es dueña de un carro ambulancia marca "Chevrolet", del año de 1952, con Motor Nº KRM-226193, el cual se

encuentra en mal estado por haber sido colisionada y que había adquirido junto con otro vehículo en la compañía del Canal de Panamá (Panama Canal Company).

Segundo: Declara la Nación que por este medio traspasa en propiedad y a título de venta dicho carro ambulancia al Comprador por la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00), que declara haber recibido a su entera satisfacción y que no está obligada a salir al saneamiento de esta venta, en caso de evicción.

Tercero: Declara el Comprador que acepta la venta que le hace la Nación con las condiciones ya impuestas tanto en la Resolución Ejecutiva mencionada arriba como en este contrato, y que por este medio renuncia a cualquier reclamo contra la Nación con motivo de esta venta.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá a las doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Comprador,

Francisco Rodríguez B.,
Cédula Nº 47-10164

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 12 de noviembre de 1959.

Aprobado.

Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de noviembre de 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 37
(DE 9 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombran Aseadores de Cuarta Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas, Aseadores de Cuarta Categoría, en las Escuelas Primarias de la República:

Susana Grenald, Adolfo Fernández, Berta Quezada, Rosa González, Cecilia C. de Bultrón, Elena Ortega, Ana María Alba, Ursula Alarcón, Mara Cleofe Berrocal, Bartola C. de González, Adán Iglesias, Ernestina Aparicio, Margarita Simones, Felicit Villarreal, Patrocina González, María de los Reyes Quijano, Sidia Navarro, Isolda Guillén, Celedonia Yerena, Aurelia Murillo, Berta Alicia Vargas, Ciro Navarro, Lucinda Bello, María Ire-

ne Rodríguez, María de los S. Cedeño, Abigail C. de Guerra, Rafaela Rodríguez, Nicolasa Rodríguez, Sara Bernal, Audina Ortega, Delia Castillo, Alcibiades Castillo, Arcadio Urrutia, Herminia Batista, Carlos Córdoba, Estenia Córdoba, Otilia Díaz, Arturo G. Caballero, Juana R. Rodríguez, Arcadia Pardo, José del Carmen González, Máxima C. de Rodríguez, Yolanda M. Barragán.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1º de enero de 1957.

Comuníquese y pulíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 38
(DE 9 DE ENERO DE 1957)

por el cual se asciende a la Categoría Especial a un Maestro de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender de la Cuarta Categoría a la Categoría Especial a Eulogio Puerta A., por haber obtenido el título de Profesor de Segunda Enseñanza con especialización en Geografía e Historia en la Universidad de Panamá en febrero de 1956.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que comenzó a prestar servicios en el año escolar 1956-57.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ORDENASE DEVOLUCION DE UNA FIANZA

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resolución número 18.—Panamá, 1º de septiembre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mariano Arosemena, en representación de la sociedad Mariano Arosemena y

Compañía Limitada, ha solicitado a este Ministerio, por medio de memorial de fecha 9 de julio de 1959, la devolución de la fianza de garantía de cumplimiento de contrato número 23, de 28 de abril de 1954, celebrado por dicho señor Mariano Arosemena;

Que el contrato en mención fue celebrado por el término de cinco (5) años a partir del 28 de abril de 1954, término ya expirado; y,

Que el contrato mencionado ha sido cumplido en todas y cada una de sus partes, motivo por el cual procede la devolución de la fianza depositada para garantizar su cumplimiento,

RESUELVE:

Ordenar la devolución al señor Mariano Arosemena, de la fianza de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00), constituida por medio de Bonos del Hipódromo Nacional de 1950 a 1970, Nos. 683 y 684 por B/. 100.00 cada uno y L-80 por B/. 50.00, depositados en la Contraloría General de la República.

Comunicar esta Resolución a la Contraloría General de la República, para los efectos a que haya lugar.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

TOMASE NOTA DE LA RENUNCIA DE UNOS DERECHOS MINEROS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 19

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 19.—Panamá, 7 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Compañía Petrolera Chimán S. A.", representada por el señor Jerónimo Almillátegui Neira, ha manifestado en memorial recibido el día 24 de julio del presente año, que no desea hacer más uso de los derechos de exploración para encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en una zona de doscientos un mil cuatrocientos sesenta y dos hectáreas (201.462 Hect.), ubicada en el Océano Atlántico al Norte de la Provincia de Colón, que la Nación le otorgó mediante Contrato Nº 23 de 6 de abril de 1959, cuya área está localizada por las coordenadas, rumbos y distancias descritos en el contrato correspondiente, que fue publicado en la Gaceta Oficial Nº 13.849 de fecha 3 de junio de 1959;

Que es potestativo de la Concesionaria renunciar los derechos de exploración en el área y áreas que la Nación le otorgó para realizar exploraciones tendientes a encontrar petróleo, gas

natural o carburos gaseosos de hidrógeno, si lo considera conveniente a sus intereses;

RESUELVE:

Tomar nota de la renuncia y desistimiento de los derechos de exploraciones petrolíferas en la zona a que se refiere el Contrato Nº 23 de 6 de abril de 1959, de una capacidad superficial de doscientos un mil cuatrocientos sesenta y dos hectáreas (201.462 Hect.), tal como ha sido comunicado en memorial firmado por el señor Jerónimo Almillátegui Neira, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-11783, en representación de la Compañía Petrolera Chimán, S. A. y presentado el día 24 de julio del presente año.

Declarar libre la zona mencionada en este instrumento y sin ningún valor ni efecto el Contrato Nº 23 de 6 de abril de 1959, que la Compañía Petrolera Chimán, S. A., celebró con la Nación para realizar exploraciones petrolíferas y comunicar al Administrador General de Rentas Internas para los efectos del Catastro.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE CADUCADOS UNOS DERECHOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 20.—Panamá, 7 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo mediante Resolución Nº 64 de 26 de noviembre de 1957, otorgó al señor Robert Heath, norteamericano, mayor de edad, ingeniero de minas y con permiso de residencia provisional Nº 10805, derechos de exploración minera de dos zonas ubicadas en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, con una extensión superficial de ochocientas dos (802) hectáreas la primera y seiscientas noventa y cinco hectáreas con seis décimos (695.6) la segunda y se autorizó al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebrara el contrato respectivo;

Que el Concesionario no continuó la tramitación de su negocio hasta la celebración y firma del Contrato de exploración respectivo, ni ha pagado los impuestos correspondientes a los años 1958 y 1959;

Que ha transcurrido más de un año, desde el otorgamiento de derechos de exploración en estas dos zonas y no se ha completado la tramitación iniciada por el señor Robert Heath, que incluye la celebración y firma del contrato correspondiente, en el que se establecen las obligaciones y derechos de los contratantes para el comienzo y desarrollo de las exploraciones;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 20 de noviembre del presente año.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

6% — 1957-1982

9	XX	20.00
323	C	100.00
350	C	100.00
381	C	100.00
398	C	100.00
1	D	500.00
1	M	1,000.00
94	M	1,000.00
187	M	1,000.00
200	M	1,000.00
		4,920.00

AGRARIOS DE LA REPUBLICA

4% — 1958-1978

12	L	50.00
		50.00

CONSTRUCCIONES NACIONALES "C"

6% — 1958-1983

30	L	50.00
100	D	500.00
91	M	1,000.00
117	M	1,000.00
		2,550.00

ESCUELAS PUBLICAS

6% — 1958-1974

11	XX	20.00
71	XX	20.00
18	L	50.00
8	C	100.00
40	C	100.00
62	C	100.00
100	C	100.00
10	XM	10,000.00
		10,490.00

ESCUELAS PUBLICAS "B"

6% — 1959-1979

141	D	500.00
80	M	1,000.00
90	M	1,000.00
110	M	1,000.00
134	M	1,000.00
		4,500.00

Panamá, 19 de diciembre de 1959.

CONTRALOR GENERAL.**AVISO DE LICITACION**

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintidos (22) de diciembre de 1959, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de Grasas, Aceites Lubricantes y Solventes, que serán usados por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta y además indicarse el número de la Patente Comercial.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

(Primera publicación)

Que de acuerdo con el Artículo 196 del Código de Minas se puede declarar la caducidad de las solicitudes de zonas de exploración minera, a falta de instancia del interesado para que se de el curso correspondiente a su solicitud de zona, durante seis (6) meses;

Que es potestativo del Organismo Ejecutivo conceder zonas de exploración minera a los solicitantes, si lo considera conveniente a los intereses de la Nación;

Que el abandono, por parte de los interesados en la tramitación de sus solicitudes, entorpece el desarrollo de la política socio-económica del Estado, toda vez que sin derechos legales definitivos retienen determinadas áreas con depósitos minerales sin explorar, sin pagar impuestos y en perjuicio de personas naturales o jurídicas mejor intencionadas en la exploración y explotación de nuestros recursos naturales del subsuelo;

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos que le fueron otorgados al señor Robert Heath, de generales conocidas y con permiso de residencia provisional Nº 10805, mediante Resolución Nº 64 de 26 de noviembre de 1957 para explorar minerales en dos (2) zonas ubicadas en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, con una extensión superficial de ochocientos dos (802) hectáreas la primera y seiscientos noventa y cinco hectáreas con seis décimos (695.6) la segunda; declarar libres estas zonas aludidas y denunciabiles por otros interesados y enviar copia de este instrumento legal al Registrador General de la Propiedad para que cancele la inscripción de la Resolución Nº 64 de 26 de noviembre de 1957.

Fundamento Legal: Artículos 186 y 196 del Código de Minas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.**AVISOS Y EDICTOS****AVISO***A los Tenedores de Bonos del Estado*

En el Sorteo Nº 46 de Bonos del Estado efectuado el 16 de abril del corriente año, resultaron premiados los

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintinueve (29) de diciembre de 1959, se recibirán propuestas en el Despacho del señor Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de Materiales Asfálticos que serán usados por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta y además indicarse el número de la Patente Comercial.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y nueve (19) de diciembre de 1959 se recibirán propuestas en el Despacho del señor Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de Gasolina y Aceite Diesel que serán usados por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta y además indicarse el número de la Patente Comercial.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá.

HACE SABER:

Que el día 18 de diciembre de 1959, a las 11 a. m., se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la compra de un (1) Camión de Volquete de 1 1/2 Tonelada para uso de la Junta de Ornato Municipal.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones e informaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en Papel Sellado con Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en Papel Simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 17 de noviembre de 1959.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para adquisición de Medicinas para el Depósito de Farmacias de la Institución

En el Departamento de Compras se recibirán propuestas hasta el diez y ocho de diciembre de 1959 a las diez en punto de la mañana, para adquisición de medicinas para el depósito de Farmacias de esta Institución.

El original deberá ser presentado en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, pudiendo los interesados retirar los pliegos de especificaciones durante las horas hábiles de trabajo.

A las 10:15 a. m. del día indicado se verificará el acto de la licitación en el Auditorium de la Policlinica Presidente Romón.

Panamá, 17 de noviembre de 1959.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Inspección de Educación, recibirá hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día lunes 7 de diciembre, propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por el suministro de materiales de construcciones para efectuar reparaciones en diferentes escuelas del distrito capital.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante horas hábiles de oficina.

Lugar: Altos de la Biblioteca Nacional

Oficina de la Junta Municipal de Educación de Panamá.

Panamá, 5 de noviembre de 1959.

El Inspector Técnico de Educación,

Antonio Espino.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo prendario seguido por el "Banco Nacional", Sucursal de Chitre, contra Cía. García Castillo Hermanos, S. A. y su representante legal señor Augusto Manuel García Berbey, se ha fijado el día tres (3) de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los siguientes bienes pertenecientes a la mencionada Cía. y que se describe así:

"Un edificio de paredes de concreto, techo mixto de tejas y de hierro galvanizado, piso mixto de mosaicos y de concreto, particiones de madera, donde están ubicadas las oficinas de la planta y la balanza romana para pesar camiones; b) Balanza romana para pesar camiones, instalada; c) Estructura del tipo abierto de doscientos ochenta y un (281) metros cuadrados noventa y ocho (98) decímetros cuadrados con columnas y vigas de madera, techo de hierro galvanizado, piso de concreto con fachada de ladrillos; d) Un rectificador de Alcohol de acción intermitente de manufactura francesa marca "Exrot" número cero doscientos veinte y ocho (0228) de plantas de cobre "Gauge" diez y seis (16); e) Un alambique de fabricación americana con capacidad de doscientos (200) litros por hora".

Servirá de base para el remate, la suma de B/. 7,362.50, y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de noviembre de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pailla.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veiz (10) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución que adelanta el Dr. José Arsenio de Obaldin contra Dñlo Rodríguez, que se describe así:

Un automóvil "Oldsmobile" Sedan 1949, con motor número W-229603 y HGA51-217, sin placa, con 4 llantas en mal estado, 2 vidrios rajados, sin batería y con 1 retenelora rota, depositado actualmente en poder del señor Tomás Ernesto Arias y avaluado en la cantidad de trescientos setenta y cinco balboas (B/. 375.00).

Servirá de base para este remate la cantidad de trescientos setenta y cinco balboas (B/. 375.00), o sea el va-

lor del citado vehículo y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 13 de noviembre de 1959.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 23221

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Lic. Ubaldino Ortega R. en representación del menor Luis Eduardo Suárez Quijada para que se abra el juicio de sucesión de Luis Eduardo Suárez Pascual, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por esta causa, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Luis Eduardo Suárez Pascual, desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el veinticuatro de septiembre de este año;

2º Que es su heredero sin perjuicio de tercero su hijo Luis Eduardo Suárez Quijada, menor de edad, representado por su madre Luzmila Quijada de Alvarado, y

ORDENA:

3º Que comparezca a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él;

4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaen P.—Victor A. Guardia, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de diez días para si alguien tiene algún derecho que reclamar, se presente hacer valer su derecho en el término indicado, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 22787

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que Carlos Valderrama M., varón, mayor de edad, soltero, Ofelia Valderrama de Becera, mujer, mayor de edad, casada, Elvia Valderrama, mujer, mayor de edad, soltera, y Faustina González, mujer, mayor de edad, soltera, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Olegario y Genarino Valderrama, panameños todos, naturales y vecinos de Churubé, Distrito de Natá, solicitan a este Despacho, se les adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Los Ibanos, jurisdicción del Distrito de Olá, dividido en seis partes, los cuales se describen de la manera siguiente: para Carlos Valderrama M., cien hectáreas (100 Hect.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de El Valle Guzmán a El Palmar; Sur, Elvia Valderrama; Este, tierras libres en la Serranía El Chorro; y Oeste, Ofelia Valderrama; Ofelia Valderrama de Becera, cien hectáreas (100 Hect.), cuyos linderos son: Norte, Camino de El Valle Guzmán a El Palmar; Sur, Elvia Valderrama y Faustina González; Este, Carlos Valderrama M., y Oeste, Genarino Valderrama;

Genarino Valderrama, sententa y cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (74 Hect. 5.000 m².), con los siguientes linderos: Norte, Camino de El Valle Guzmán a El Palmar; Sur, Faustina González y Olegario Valderrama; Este, Ofelia Valderrama y Oeste, tierras libres; Elvia Valderrama, cien hectáreas (100 Hect.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Carlos Valderrama y Ofelia Valderrama; Sur, tierras libres de la Serranía El Guayabal; Este, tierras libres de la Serranía El Chorro y Oeste, Faustina González; Faustina González, cien hectáreas (100 Hect.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Ofelia Valderrama y Genarino Valderrama; Sur, tierras libres de la Serranía El Guayabal; Este, Elvia Valderrama; y Oeste, Olegario Valderrama; Olegario Valderrama, cien hectáreas (100 Hect.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Genarino Valderrama; Sur, tierras libres de la Serranía El Guayabal; Este, Faustina González; y Oeste, tierras libres nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copias se les da a los interesados para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 22869

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 366

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Severo González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, soltero y con cédula solicitada, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno denominado "Quebrada Grande N° 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento dos hectáreas con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (102 Hect. 3750 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos Nacionales;

Sur, Daniel Duarte, Quebrada Rana y Camino de Heliodoro Sención;

Este, Heliodoro Sención y Camino Real de El Raizal a Las Palmas; y

Oeste, Terrenos Nacionales sitio de Daniel Duarte y Quebrada Rana.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formal notificación al público, se fija este edicto en esta Administración y en la Alcaldía de la Palma, por el término legal de treinta días hábiles y copia del mismo suministran al interesado para su publicación por una vez en la "Gaceta Oficial", y por tres veces en un diario de la Capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer sus derechos oportunamente.

Santiago, 11 de noviembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 20355

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4 TB

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que como apoderado del señor Szaja Baumander, el abogado Omedo D. Miranda, varón, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 4-13-195, natural y vecino de esta ciudad, solicita se le

expida a dicho señor título de plena propiedad por compra a la Nación sobre un globo de terreno, ubicado en Cuesta de Piedra, Distrito de Bugaba, con un área de 159 hectáreas y 8.357.59 m², alindado de la siguiente manera; Norte, Rubén Hernández Sur, Previste González, Germán Saldaña, Estanislao Espinoza y Miguel Saldaña; Este, Río Macho de Monte y Oeste, Patricio Lezcano, Estanislao Espinoza, Miguel Saldaña y Previste González.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por el mismo término, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar, por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces en un diario de la localidad.

David, 6 de noviembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

ADOLFO MONTERO S.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lescure.

L. 21138

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia, Tercer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, emplaza a Darío Rodríguez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Rodolfo Herrera y Claudina Solórzano Villalobos, respectivamente, que en la parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

En consideración a lo expuesto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Darío Rodríguez Barroso, varón, mayor, soltero, panameño, agricultor, ausente, a sufrir la pena de ocho (8) años y seis (6) meses, de reclusión, al pago de costas procesales y al comiso del arma con que ejecutó el delito.

Cópiese y notifíquese conforme al artículo 2349 del C. J. y después consúltase.

(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Darío Rodríguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

(Fdos.) J. Miranda M.—Alvaro Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ventura Ramírez, panameño, soltero, de 28 años de edad, capitán de Barco Pesquero, residente en Chinina, Distrito de Chepo y portador de la cédula de identidad personal número 47-63228, reo por el delito de perjuicio y lesiones personales, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la

última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ventura Ramírez, panameño, soltero, de 28 años de edad Capitán de Barco Pesquero, residente en Chinina, Distrito de Chepo, y portador de la cédula de identidad personal número 47-63228, a sufrir la pena de un mes de arresto en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de una multa de diez balboas (B/. 10.00) a favor del Tesoro Nacional, la cual debe satisfacer dentro del término de dos meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 2146, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2206, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; artículo 374 del Código Penal y Ley 52 de 1919. Cópiese, notifíquese y archívese, si no fuere apelada.

—(Fdos.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—Américo Rivera L., Secretario".

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Ventura Ramírez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel García A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

En el juicio seguido contra Francisca Troya, de generales ya conocidas, se ha dictado la siguiente providencia. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese a Francisca Troya, reo del delito de lesiones personales, de la sentencia condenatoria dictada en su contra mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Cuya parte resolutive de la sentencia de primera instancia es la siguiente:

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Francisca Troya, de generales conocidas, en el presente proceso a sufrir la pena de treinta meses de reclusión, que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Se le condena, además a la pena de interdicción por un periodo igual a la pena impuesta de conformidad con el artículo 34 del Código Penal.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 34, 37, 38 y ordinal 3º del artículo 319 del Código Penal; artículos 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Para que sirva de legal notificación, se envía el presente edicto emplazatorio hoy quince de octubre de mil

novecientos cincuenta y nueve, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Pedro Pablo Batista, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en Aguas Claras, comprensión del Corregimiento de Limón, hijo de Anselmo Batista Saldana y Carmen Padilla, para que dentro del término de diez (10) días, contando desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de "seducción", en perjuicio de Otilia Hernández, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Nada tiene que objetar el Tribunal al fallo consultado, porque se ajusta a derecho. Se dan las condiciones que determina el Artículo 2153 del Código Judicial para la condena. Comprobado el cuerpo del delito (fs. 5) y la confesión del sindicado fojas (11) nada puede alegarse en defensa del sumariado. Si bien es cierto que no hay desfloración (himen elástico) es lo cierto que sí hubo acoplamiento sexual.

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia ameritada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre C.—Francisco Vázquez G., Secretario".

Se advierte al reo Batista que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez, Ad-Int.

ISMAEL ESTRADA P.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Personero Municipal del Distrito de Chagres, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Arcadio Pineda Sanjur, panameño de 27 años de edad, soltero, agricultor, nacido en el caserio de Tolé Provincia de Chiriquí, quien residía ultimamente en "La Unión", Corregimiento de Pina, jurisdicción del Distrito de Chagres, sin cédula de identidad personal, y cuyo paradero actual se ignora: para que en el término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en las diligencias

que se sigue en esta Personería por el delito de tentativa de violación carnal.

Se le hace presente que de no presentarse, su omisión se tendrá como juicio grave en su contra y el asunto se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez de la mañana; y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

LINO BECERRA V.

El Secretario,

Bernardino Galván Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Parita, emplaza ha Pedro Abril, procesado por el delito de Estafa, quien es varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré y sin cicatrices en parte visible del cuerpo, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de doce días, contando desde la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria en primera instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito ya dicho, que cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Parita, octubre veintuno de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Parita, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, Condena a Pedro Abril, varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré, sin cicatrices en partes visibles, desconoce su paradero, sin otros datos de Identificación, conocido ha sufrir la pena de tres meses de Reclusión y multa de veinticinco balboas (B.25.00) o sea por el delito de Estafa, en lugar que designe el Órgano Ejecutivo. La multa impuesta al reo, es a favor del Tesoro Nacional, la cual debe ser pagada dentro del término que para ese efecto señala el Artículo 24 del Código Penal. Como el reo se encuentra ausente y su paradero se desconoce, publíquese esta sentencia en la Gaceta Oficial de la misma manera como se notificó el auto encausatorio. Fundamento Artículos 2147, 2152 y 2153 del Código Judicial y Artículo 360 del Código Penal. Cópiase, Notifíquese, publíquese y consúltase. El Juez (fdo.) Luis D. Arrocha. La Secretaría (fdo.) Ligia López.

Se advierte al reo, que de no comparecer en el término que se le a fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del Órgano Público y Judicial de la República para que notifiquen al reo, el deber en que está de recurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible, y se requiera, a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo Pedro Abril, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve de la mañana y se remite un ejemplar al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

El Juez,

LUIS D. ARROCHA.

La Secretaria,

Ligia López.

(Cuarta publicación)